



GOBERNADOR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 307 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 25 JUN 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR, de fecha 04 de noviembre de 2014, El Reporte N° 100-2015-ORAF-OAF/CF, de fecha 16 de abril de 2015, La Carta N° 070-2015-ARQ.MEV/CO, de fecha 23 de abril de 2015, El Reporte N° 1236-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de abril de 2015, La Carta N° 094-2015-ARQ-MEV/CO de fecha 30 de abril de 2015, El Reporte N° 1334-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 04 de mayo de 2015, El Informe Técnico N° 002-2015-ARQ.MEV-CO, de fecha 11 de mayo de 2015, El Reporte N° 1432-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 12 de mayo de 2015, El Reporte N° 214-2015-GRJ-ORAJ, de fecha 25 de mayo de 2015, El Informe Técnico N° 006-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de mayo de 2015 y El Informe Técnico N° 015-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 11 de junio de 2015, la misma que cuenta con el proveído de la Gerencia de Infraestructura que dispone proyectar la resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR, de fecha 04 de noviembre de 2014, se resuelve: **APROBAR**, la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.02% del monto del Contrato, al Contrato del Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante el Memorando N° 466-2015-GRJ-GRI, de fecha 15 de abril de 2015, el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite a la Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización N° 01 del Adicional N° 03 al favor del Consorcio Daniel Alcides II, ejecutor de la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", según factura N° 001-000096, por el monto de S/. 239,356.92 nuevos soles;

1097845
732158





GOBERNADOR



Que, mediante el Reporte N° 100-2015-ORAF-OAF/CF, de fecha 16 de abril de 2015, el señor Samuel Javier Tacuchi Malpartida, en su condición de encargado Coordinador de Fiscalización, informa que la Valorización N° 01 del Adicional N° 03 de la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo, por el monto de S/. **239,356.92** nuevos soles, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR, se resuelve aprobar por el monto de S/. **36,485.44** nuevos soles;

Que, mediante La Carta N° 070-2015-ARQ.MEV/CO, de fecha 23 de abril de 2015, suscrito por el Arquitecto Milner Espinoza Victoria en su calidad de Coordinador de Obra, con relación a la aclaración técnica sobre montos del adicional N° 03 mal planteados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR, precisa entre otros que la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR debió ser formalizada de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 239,356.93., autorizando el pago de esta cantidad.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra por el monto de: S/. 202,871.49.

Artículo Tercero.- Determinar, la diferencia del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 03 por el monto de S/. 36,485.44.

Concluyendo: remitir la presente aclaración a la Gerencia Regional de Infraestructura para que corrobore la presente interpretación y disponga la culminación del trámite; confirmando el pago por la Prestación Adicional N° 03, según lo señalado en el Memorando N° 466-2015-GRJ-GRI, donde detalla un monto que técnicamente es correcto;

Mediante el Reporte N° 1236-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de abril de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura la Carta N° 070-2015-ARQ.MEV/CO, para que disponga el pago de acuerdo a la aclaración técnica;

Mediante Carta N° 094-2015-ARQ.MEV/CO, de fecha 30 de abril del 2015 el Arquitecto Milner Espinoza Victoria en su calidad de Consultor de Obra, reitera la aclaración técnica y recomienda derivar el expediente – Adicional N° 03 a la Oficina que le compete modificar la Resolución de aprobación errada;

Mediante Reporte N° 1334-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 04 de mayo de 2015, suscrita por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera la aclaración técnica respecto del adicional N° 03, no atendida por la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Mediante Informe Técnico N° 015-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 11 de junio de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, precisando que las Unidades Técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura en cumplimiento a sus funciones reconocidas por el ROF y MOF, han determinado claramente la CONFORMIDAD PARA EL PAGO DEL ADICIONAL N° 03, con fecha 26 de





GOBERNADOR



marzo del 2015, **sin embargo** mediante REPORTE N° 100-2015-ORAF-OAF/CF, de fecha 16 de abril del 2015, emitida por el Coordinador de Fiscalización-OAF, OBSERVA los montos señalados en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2014-GRJ/PR. Efectivamente la controversia se encuentra contenida en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2014-GRJ/PR, donde erróneamente consignaron solo la diferencia del Adicional y el Deductivo, sin tener en cuenta la secuencia técnica demostrativa; de manera reiterativa detallo a continuación el cuadro demostrativo en resumen lo detallado literalmente en el Informe Técnico N° 006-2015-GRJ/GRI/SGSLO;

CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTROVERSIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2014-GRJ/PR	
DICE	DEBE DECIR
SE RESUELVE	SE RESUELVE
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.02% del monto del Contrato, al Contrato del Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	ARTICULO PRIMERO.- APROBAR , la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 239,356.92 (doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis con 92/100 nuevos soles) , incluido IGV autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER , la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.	ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR , el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 202,871.41 (doscientos dos mil ochocientos setenta y uno con 41/100 nuevos soles) .
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR , la presente Resolución al Contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.	ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR , la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.02% del monto del contrato original.
	ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR , la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

CONCLUYENDO, entre otros: "Modificar la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2014-GRJ/PR., para establecer la correcta lectura e interpretación de los montos del Adicional, Deductivo y establecer la Variación respecto del total según el CUADRO DEMOSTRATIVO, la misma que cuenta con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura que dispone proyectar la resolución correspondiente;





GOBERNADOR



Que, siendo así, es necesario emitirse el acto resolutorio a efectos de corregirse el error material señalado, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Director Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, la parte resolutoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR de fecha 04 de noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.02% del monto del Contrato, al Contrato del Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 239,356.92 (doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis con 92/100 nuevos soles), incluido IGV autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBERNADOR



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 202,871.41 (dos cientos dos mil ochocientos setenta y uno con 41/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.02% del monto del contrato original.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2014-GRJ/PR, de fecha 04 de noviembre de 2014.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HTQ. 25 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

